

LA INTEGRAN 12 DISTRITOS

Crean la Provincia de Huaral en el Departamento de Lima

DECRETO LEY N° 21488

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO: Que los estudios correspondientes han demostrado que los distritos de Huaral, Chancay, Aucallama, Ihuari, Lampián, San Miguel de Acoz, 27 de Noviembre, Pacarao, Santa Cruz de Andamarca, Atavillos Alto, Atavillos Bajo y Sumbilca por su unidad geográfica y económica pueden conformar una nueva provincia;

Que el Distrito de Huaral, de la Provincia de Chancay, del Departamento de Lima, ha alcanzado un notable desarrollo;

Que es política del Gobierno Revolucionario, propender al desarrollo de los pueblos;

En uso de las facultades que está investido; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en

HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE

Prohíben toda actividad de pesca de truchas en aguas públicas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00305-76-PE

Lima, 11 de Mayo de 1976

De conformidad con el artículo 111° del Decreto Ley N° 18810;

SE RESUELVE:

1° — Prohíbase toda actividad de pesca de truchas (Familia Salmonidae) en las aguas públicas del país, desde el 11 de Mayo al 30 de Setiembre del presente año inclusive, con excepción del departamento de Arequipa, en el cual se registró de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00141-76-PE, del 9 de Abril de 1976.

2° — A partir del 15 de Mayo se sancionará a quienes extraigan, comercialicen, retengan, transformen, transporten y/o utilicen dicho producto en cualquiera de sus estados de conservación.

3° — Durante el período de veda sólo podrán comercializarse truchas procedentes de los Criaderos - Piscigranjas debidamente registrados en el Ministerio de Pesquería, y actuando como único causante de comercialización la Empresa Pública de Servicios Pesqueros (EPSEP).

Para los efectos previstos en el presente artículo se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Las Piscigranjas de Truchas que deseen comercializar dicho producto, deberán solicitar previamente permiso a la Estación de Pesquería más cercana, indicando la cantidad a exportar durante el período de veda; debiendo el Stock declarado, ser verificado por la citada dependencia.

b) La EPSEP, otorgará al productor constancia numérica, señalando la cantidad y el valor del producto adquirido.

4° — Los establecimientos que adquieran el producto referido a la EPSEP, no podrán tener almacenado una cantidad mayor que la amparada por las que otorgadas. Todo excedente que no esté respaldado por la guía correspondiente, será considerado como de procedencia ilegal.

El Ministerio de Pesquería podrá ejecutar

el Departamento de Lima la Provincia de Huaral, cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

Artículo 2°— Los Distritos que integran la Provincia de Huaral serán los siguientes: Huaral, Chancay, Aucallama e Ihuari de la Provincia de Chancay y Lampián, San Miguel de Acoz, 27 de Noviembre, Pacarao, Santa Cruz de Andamarca, Atavillos Alto, Atavillos Bajo y Sumbilca de la Provincia de Canta.

Artículo 3°— Los límites de la Provincia de Huaral, serán los que resulten de los doce distritos que la integran.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

TON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

A DOCE MILLONES DE SOLES

Amplian Presupuesto Bial del Sector Público Nacional 1975-76

DECRETO LEY N° 21490

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto

Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO: Que el Programa 0404 "Guardia Civil del Perú" del Pliego del Interior requiere implementar financieramente las Partidas 02.14 "Repuestos de Equipos de Transporte" y 08.02 "Vehículos de Transporte", a fin de posibilitar una acción más eficaz en la lucha delictiva en concordancia con los postulados de los Planes Nacionales de Desarrollo.

Que mediante Decreto Ley N° 21125 del 11 de Abril de 1975 se facultó entre otros, a la Guardia Civil del Perú a vender por licitación privada los bienes y materiales de uso policial dados de baja, construyendo Recursos Propios los importes de dicha venta, proyectándose al cierre del presente ejercicio fiscal una captación de recursos por dicho concepto del orden de los S/. 12'000'000.

Que en consecuencia el Sector Público Nacional para 1975-1976, con prescindencia de la limitación contenida en el Artículo 49° inciso "k" del Decreto Ley N° 21057, hasta por la suma antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° del Decreto Ley N° 21057, Ley del Presupuesto Bial del Sector Público Nacional para la 1975-1976;

Estando a lo informado favorablemente por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público;

En uso de las facultades que está investido; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Ampliase el Presupuesto Bial del Sector Público Nacional para 1975-1976, hasta por la cantidad de Doce Millones y 00/100 Soles (S/. 12'000'000.00) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO I: Ingresos
CAPITULO III: Otros Ingresos Propios
7: Ingresos Propios

Partida 278 - C
Venta de Bienes y Materiales de Uso Militar y Policial dados de baja ... S/. 12'000'000

TITULO II: Egresos
PLIEGO 04: Ministerio del Interior
Programa 0404: Guardia Civil del Perú
Jefatura Responsable: Dirección General de la Guardia Civil

Partidas:
02.14 REPUESTOS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE ... S/. 3'000'000
08.00 BIENES DE CAPITAL NUEVOS
08.02 Vehículos de Transporte ... " 9'000'000

TOTAL S/. 12'000'000

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

El Gobierno Revolucionario concede indulto especial a varias personas

DECRETO LEY N° 21489

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO: De conformidad con el inciso 22° del artículo 123° de la Constitución del Estado;

Que con motivo de la visita de trabajo al Departamento de

Industria y Turismo, el Gobierno Revolucionario ha otorgado un oportuno y necesario indulto especial y cortar la secuela de juicio a aquellos sentenciados e inculcados que durante el tiempo de su reclusión han observado buena conducta y demostrado condiciones para reincorporarse como elementos útiles a la sociedad;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Concede-se indulto especial a las siguientes personas que están en la condición de inculcados:

— Alzamora Toullet Melchor Luis Martín

— Briceño Quispe Enrique

— Diez Rios Esther Marina

— García Antezana Victor Percy

— Quispe Yataco Mario

— Urbegoso Pachas Eugenio

Artículo 2° — El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE TAYMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGLU, Ministro de Pesquería.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

En uso de las facultades que está investido;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Concede-se indulto Especial a las siguientes personas que están en la condición de inculcados:

— Castro Huayhua Fernando

— Caverio Aparcana Bernardo

— Coria Neyra Angel

— Huamán Tito Jorge

— Huallanca Pedraza Rómulo

— Injantes Suárez Claudio

— Lapa Salazar Ignacio

— Landa Montes Victor Luis

— Mendoza Lévano José Victor

— Salazar Rolando

— Navarrete Sánchez José Antonio

— Ormeño Pérez Juan Lorenzo

— Pérez Ramírez Juan Roberto

— Peña Cervantes Filiberto

— Palacios Quintana Juan José

— Pantoja Heredia Pedro Orlando

— Salazar Girao Maximiliano

— Torres Sánchez Guillermo Eugenio

— Uculuma Cajo Aurelio

— Vázquez Oquendo Luis Alberto

Artículo 2° — Córtese la secuela de juicio a las siguientes personas que están en la condición de inculcados:

— Alzamora Toullet Melchor Luis Martín

— Briceño Quispe Enrique

— Diez Rios Esther Marina

— García Antezana Victor Percy

— Quispe Yataco Mario

— Urbegoso Pachas Eugenio

Artículo 3° — El Ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.